



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Acuerdo se debe pagar para que dure su obligacion
de la posesion =

Intelecto de mano
se suspende =

La Junta su yende para otro Cavildo y nombrami^{to} de
cabeza de Santa Fern^{do}, en el estado Gen^{eral} =

Comis^{os} del Monte
Pio =

La Jun. nombra y Diputado del Monte P^{io} para el
Queda privilegio ganado en una dia de el Arcañal S^u M^{ig}.
En conforma de lo resuelto en el Cav. de diez de mayo del
ganado de S^u S^u y J^unte; al S^u D^o Lopez Gonzalez de Alvar
Nuncio de V^o; y por sus amonizias y en fermidad de al^{os};
D^o Pedro de Torres y Amion V^o =

Informe del S^u
Quera =

Prove Carta orden del R^e Consi^o y Cam^{ara} de Castilla Divi
jida y el S^u D^o Fran. de Casta^o al S^u; Correg. de L^uga en Me
dria a Berme de el Cor^e, lengua y amoniza como yo ganame de el S^u D^o
Antonio de Vieda marin sepronde se le corriga de redula para
sean el ofizio de el lugar mayor de millones de la ciudad
Interin que D^o Antonio Joseph Grafton a quien se oviere
tenchedas y, sezerer^o; y ordena a esta Jun. que proceda
litacion y redula ante D^o M^{ig}, y se apron de efecto infer
me sobre la y amonizias de dicha orden = y lo aviene de
oido. Acuerdo que se resolber sezite al primer Cavildo ordin^o
en la forma que se manda =

S^u Deposit^{os} y la
Contribuz^{os} de la
marina =

La Jun. en vista de lo manifestado G. el S^u D^o Juan J^ufero
de V^o; no haner podido bender al S^u D^o Surado Tomas Blancas a q^{ue}
viera de la capitaria de los noventa mill R^e que se mandan
repartir en este Reino y Carubisten, Del otro y en la
marina y que tiene facilitada que los sea S^u D^o Juan Sancho
Acuerdo que se resolber sezite a Cavildo en el estado de el S^u D^o
el m^{er}ito de prim^o; de o^{tro}; con aq^{ue}ren; que alos Cav^o que
Concurriessen, la parara el m^{er}ito y sezite que se callasen
presentes =

V^o de Sabon

La Jun. en vista de lo manifestado G. el S^u D^o Diego San
zosa V^o. y aze de el propio S^u D^o Sabon que en la
man de el Reino que se experimenta G. el m^{er}ito que embar
can, y que en su cuenta V^o de el por considerable apron
de onze quintales libra = Acuerdo que se resolber sezite

